

Los órganos administrativos, se delega en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, así como proponer los pagos correspondientes a las aportaciones contenidas en esta norma y su justificación.

Artículo 4. Procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las aportaciones reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones de concesión directa y seguirán el procedimiento de concesión regulado en la presente Orden.

Artículo 5. Abono.

1. El abono de la aportación se hará efectivo, para cada Diputación Provincial, en dos pagos. El primero, correspondiente al 75% de su importe, a partir de la firma de la presente Orden y tras la aprobación y compromiso del correspondiente gasto; el 25% restante, se abonará una vez haya sido justificado el primer libramiento.

La justificación del primer libramiento se realizará en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en la presente Resolución. El 25% restante se justificará antes de transcurridos tres meses desde la finalización del citado plazo de ejecución o desde la fecha en la que se materializara el pago de este último libramiento, si ésta fuera posterior.

Los pagos se materializarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1, se podrá abonar hasta el 100% del importe de las subvenciones sin justificación previa, si en el marco de lo previsto en el artículo 24.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, el Consejo de Gobierno así lo determinase mediante el correspondiente acuerdo. En este supuesto, la justificación se realizaría antes del 1 de abril de 2012.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos afectados a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal deberá finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2011.

2. La justificación se realizará ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo recogido en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, mediante un certificado de la intervención de la Diputación Provincial correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

3. El cumplimiento de la finalidad y la correcta aplicación de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Entidades Locales, se someterá tanto a las actuaciones de seguimiento y control previstas en su legislación específica, como del control financiero atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, sin perjuicio de las funciones de control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. El importe definitivo de la aportación de la Junta de Andalucía se liquidará atendiendo al coste del Plan efectivamente realizado por el beneficiario.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, el importe de la aportación concedida se verá minorado sólo en el supuesto de que el importe de la misma resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste justificado y aceptado de la actividad subvencionada. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el exceso obtenido sobre este coste.

5. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación.

6. Las Diputaciones Provinciales Andaluzas deberán remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas.

Artículo 7. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Cuando por motivos imprevistos no pudiera ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente programados, se solicitará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia una prórroga al plazo de ejecución o la sustitución de aquél por un nuevo proyecto de inversión. Las modificaciones de proyectos no comportarán el incremento de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía al Plan y se efectuarán siguiendo los trámites previstos en el artículo 13, apartado 2.h), de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Una vez presentada la solicitud, el titular del citado órgano territorial de la Junta de Andalucía resolverá el procedimiento por delegación del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia. Si en el plazo de un mes no se produce la notificación de conformidad con dicha solicitud, podrá considerar que la misma ha sido estimada.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de esta aportación podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión en relación al plazo de justificación.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de lo dispuesto en el apartado e) de dicho artículo.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Sevilla, 25 de noviembre de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, del Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se amplía la eficacia de la Resolución de 24 de junio, del Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se avocan y delegan determinadas competencias en materia de recaudación en período ejecutivo.

El artículo 10.r) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen

funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativos de la Agencia Tributaria de Andalucía, establece que se atribuye a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos dictar las providencias de apremio en relación con las deudas cuya gestión recaudatoria corresponda a la Agencia, cuando el deudor tenga su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Circunstancias de índole técnica determinan la necesidad de ampliar el plazo de la delegación prevista actualmente hasta el treinta y uno de marzo de 2011, en las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales la competencia de dictar las providencias de apremio a que se refiere el párrafo anterior, considerándose a éstas como las adecuadas para el ejercicio de dicha competencia por cuanto ya la tienen atribuida cuando se trate de deudas de personas o entidades cuyo domicilio fiscal radique en la provincia donde la respectiva Coordinación Territorial tenga su sede.

De igual modo, razones organizativas y de eficacia y simplificación aconsejan avocar las competencias que la Unidad Central de Recaudación tiene atribuidas para la tramitación y resolución de las solicitudes de suspensión de las providencias de apremio a que se refiere el párrafo anterior por impugnaciones contra las mismas y delegarlas en las unidades de recaudación dependientes de las Coordinaciones Territoriales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Uno. Ampliar la eficacia de la Resolución de 24 de junio, del Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se avocan y delegan determinadas competencias en materia de Recaudación en período ejecutivo hasta el 31 de marzo de 2011.

Dos. La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de marzo de 2011.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.-La Jefa del Departamento, M.ª Rocio Nieto García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 571/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 571/2010, interpuesto por doña Susana Herrero Macías contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fechas 26 de agosto y de 20 de septiembre de 2010, sobre escolarización en el C.D.P. «Virgen del Carmen», de Córdoba, en 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el

curso escolar 2010-2011. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 571/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 30 de noviembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 605/2010, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Eloy Díaz Claros y María Teresa Rojas Matas, recurso contencioso-administrativo núm. 605/2010, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en 1.º de Educación Primaria en el C.D.P. «Nuestra Señora de la Victoria, Maristas» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 605/2010, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 29 de noviembre de 2010.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.